



**Convenio de colaboración
entre el
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
y
la Asociación Cederna Garalur
para la implementación de su estrategia de desarrollo
local participativo (LEADER) en el marco del PEPAC
2023-2027**

Índice

Parte expositiva	3
Claúsulas	5
Primera. Objeto.	5
Segunda. Dotaciones financieras.....	5
Tercera. Ámbito geográfico y acciones de la estrategia de desarrollo local participativo.	6
Cuarta. Objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo.	6
Quinta. Principios generales de actuación.	7
Sexta. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo.	8
Séptima. Medios materiales y personales.	8
Octava. Procedimiento de gestión de la submedida 7119.02.01 (Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados).	9
Novena. Procedimiento de gestión de las submedidas 7119.02.02 (Ejecución de la EDLP: proyectos propios del grupo de acción local) y 7119.03 (Actividades de cooperación entre grupos de acción local).	11
Décima. Procedimiento de gestión de la submedida 7119.04 (Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local).	13
Undécima. Responsable administrativo y financiero.	14
Duodécima. Aplicación informática de gestión (SGA-NA).	15
Decimotercera. Indicadores de seguimiento.	15
Decimocuarta. Control físico y financiero.	16
Decimoquinta. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.	17
Decimosexta. Otras obligaciones del grupo de acción local.	18
Decimoséptima. Duración del convenio de colaboración.	18
Decimoctava. Modificación del convenio de colaboración.	18
Decimonovena. Resolución del convenio de colaboración.	18
Vigésima. Carácter y jurisdicción.	19
Anexos	20
Anexo 1. Dotaciones financieras destinadas	21
Anexo 2. Ámbito geográfico	23
Anexo 3. Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo	25

Convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Asociación Cederna Garalur para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo (LEADER) en el marco del PEPAC 2023-2027

De una parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, representado por Rubén Goñi Urroz, Director General de Desarrollo Rural, conforme las facultades y competencias que le han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral y del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del mencionado departamento.

De otra parte, el grupo de acción local Asociación Cederna Garalur, representado por Arantxa Arregui Alberro, que ocupa la presidencia de la organización, facultada para la firma del presente convenio de colaboración.

Ambas se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

Exponen.

- Primero. Que la finalidad del presente convenio de colaboración es regular la implementación de la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación Cederna Garalur en el marco de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículos 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo; y artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los EEMM en el marco de la PAC) del PEPAC de Navarra 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución C (2022) 6017 final, del 31 de agosto de 2022.
- Segundo. Que la implantación, gestión y armonización del conjunto de intervenciones que se incluyen en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) en España 2023-2027, quedan reguladas a través del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre (sistema de gestión y control de las intervenciones); el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, (gobernanza) y Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, (normas para la aplicación de penalizaciones) todas del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Tercero. Que en virtud del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra recae en el Servicio del Organismo Pagador. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de dicha norma desconcentra, en el Director General de Desarrollo Rural, la titularidad y el ejercicio de competencias administrativas que, en materia de subvenciones, contratación, encargos, responsabilidad patrimonial y de expedientes sancionadores, incluida la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de pago, la normativa atribuye a la Consejería de dicho departamento.

- Cuarto. Que en virtud del Decreto Foral 49/2023, de 24 de mayo, por el que se regula el sistema de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, su organización y funcionamiento se designa a la autoridad regional de gestión y ejecución del PEPAC en Navarra y se mantiene la autorización del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra y se establece su organización y funcionamiento.
- Quinto. Que los artículos 10 y 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, disponen que la distribución de fondos públicos a las personas/entidades beneficiarias de ayudas puede efectuarse a través de una entidad, previa formalización de un convenio de colaboración con el órgano administrativo concedente.
- Sexto. Que de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2021/1060, los grupos de acción local deben tener capacidad de gestión y control de sus estrategias de desarrollo local participativo y, pueden delegarse parte de las funciones del Organismo Pagador en Navarra si el grupo es identificado como organismo intermedio.
- Séptimo. Que conforme artículos 1.3.b) y 19 (bis y ter) del reglamento (UE) 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; las ayudas reguladas en el presente convenio quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que el importe total de la ayuda concedida por proyecto no exceda de 200.000 euros.
- Octavo. Que conforme Resolución 70E/2022, de 22 de marzo, y Resolución 252E/2022, de 18 de octubre, la Asociación Cederna Garalur presentó su candidatura como grupo de acción local y su estrategia de desarrollo local participativo, respectivamente.
- Noveno. Que mediante la Resolución 201E/2022, de 26 de agosto, y la Resolución 59E/2023, de 29 de marzo, la Asociación Cederna Garalur fue seleccionada, se le confirió la condición de grupo de acción local, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y ámbito territorial de actuación y se le asignó la dotación financiera para su implementación, en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Décimo. Que la Asociación Cederna Garalur dispone de un reglamento de régimen interno, donde se regulan aspectos como el procedimiento para adquirir la condición de entidad socia, los derechos y obligaciones, las funciones de la junta directiva y la gerencia, la elección de la representación territorial, el procedimiento de presentación de informes/proyectos o el régimen presupuestario.
- Undécimo. Que en virtud del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de mayo de 2023, se autorizó al Director General de Desarrollo Rural, a adquirir gasto plurianual asociado a la intervención 7119, "Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo)", en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Navarra, así como a conceder una subvención a los grupos de acción local reconocidos mediante Resolución 59E/2023, de 29 de marzo.
- Duodécimo. Que conforme lo previsto por las base cuarta de la Resolución 252E/2022, del 18 de octubre, cada grupo de acción local debe suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la gestión de sus respectivas estrategias de desarrollo local participativo, donde se fijen, entre otros aspectos, las disposiciones para la gestión de las medidas y operaciones: normas de regulación de ayudas, control y seguimiento, elegibilidad del gasto, aportación de indicadores, etc. Dicho convenio de colaboración debe actualizarse conforme las modificaciones que surjan a lo largo del periodo.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo contenido se plasma en las siguientes

Cláusulas.

Primera. Objeto.

1. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las normas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la subvención pública que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente concede al grupo de acción local Asociación Cederna Garalur para implementar su estrategia de desarrollo local participativo a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la medida indicada en el primer punto de esta cláusula incluye las siguientes submedidas:
 - a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:
 - 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.
 - 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.
 - 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.
 - b) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Dotaciones financieras.

1. La contribución financiera pública destinada a la Asociación Cederna Garalur para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, asciende a 7.375.132,28 euros, desglosándose en:
 - a) 3.318.809,53 euros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de la Unión Europea.
 - b) 4.056.322,75 euros con cargo a los presupuestos de gasto del Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. En el anexo 1 de este convenio de colaboración se desagregan las dotaciones financieras del punto anterior por submedidas y años, las cuales podrán actualizarse conforme la ejecución de la estrategia durante el periodo 2023-2027:
 - a) Representan las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse a la Asociación Cederna Garalur, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante, sin perjuicio de eventuales modificaciones del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
 - b) Respetan los importes contemplados en la Resolución 201E/2022 por la que se aprueba la selección de entidades candidatas a grupos de acción local y la concesión de la ayuda preparatoria, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias.
3. El Departamento podrá incrementar o reducir el presupuesto total destinado a la medida conforme los mismos criterios establecidos en la base reguladora quinta del Anexo 2 de la Resolución 70E/2022 del 22 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de las entidades

candidatas a Grupos de Acción Local de Navarra y se establecen las dotaciones totales provisionales, en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra. Dicha ampliación o reducción conllevará la elaboración de nuevos cuadros financieros.

4. La Asociación Cederna Garalur podrá proponer, con la debida justificación, una modificación de su presupuesto en el ejercicio vigente, reduciendo o incrementando cada una de las submedidas de la intervención 7119, así como el trasvase de dotaciones entre distintos ejercicios, siempre y cuando los cambios no impliquen un incremento en la dotación total del grupo. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Departamento e implicará la elaboración de nuevos cuadros financieros.
5. La Asociación Cederna Garalur podrá superar los límites anuales establecidos en el anexo 1 cuando otros grupos de acción local hayan solicitado menores importes de ayuda de los que figuran en sus cuadros financieros y/o se disponga de fondos en las líneas presupuestarias del Gobierno de Navarra. El exceso de gasto se compensará con la correspondiente reducción en años posteriores, de tal forma que se mantenga invariable la dotación total del grupo. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Departamento e implicará la elaboración de nuevos cuadros financieros.
6. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, son subvencionables los gastos que hayan sido abonados realmente por el Organismo Pagador entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2029.
7. Los intereses generados por los fondos FEADER y por las aportaciones del Gobierno de Navarra deberán destinarse a actividades relacionadas con la intervención 7119.

Tercera. Ámbito geográfico y acciones de la estrategia de desarrollo local participativo.

1. La Asociación Cederna Garalur aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante Resolución 201E/2022, de 26 de agosto y Resolución 59E/2023, de 29 de marzo del Director General de Desarrollo Rural, por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra. La relación de los municipios que constituyen dicho ámbito se detalla en el anexo 2 del presente convenio de colaboración.
2. La Asociación Cederna Garalur apoyará los proyectos que encajen en las acciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo a través de convocatorias de ayuda de las submedidas indicadas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración. Conforme dicha estrategia, su anexo 3 detalla la tipología de acciones, su descripción y ámbito de actuación (retos prioritarios) del PEPAC 2023-2027 en Navarra en el que repercuten, los tipos de proyectos, la inversión mínima auxiliable así como los porcentajes e importes máximos de ayuda.

Cuarta. Objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo.

Los objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación Cederna Garalur se alcanzarán a través de la implementación de las submedidas indicadas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración, siendo:

1. La creación de empleo, tendiendo apoyo a las PYME en otras actividades de diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a las personas emprendedoras.
2. La utilización eficiente de los recursos naturales fomentando las energías renovables.

3. El mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medioambiental así como su valorización y explotación sostenible.
4. La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida del medio rural, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del urbano, con especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Apoyo a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión de las zonas rurales.

Quinta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la Asociación Cederna Garalur actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia, los cuales vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Colaboración con la ciudadanía, en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a la asociación, así como con los demás grupos de acción local.
 - Objetividad o autolimitación de discrecionalidad mediante el establecimiento de los criterios de valoración de los proyectos así como la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
 - Convocatorias con procedimientos de selección de operaciones que garanticen la libre participación, imparcialidad, objetividad y transparencia, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses y permitan que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección de operaciones provengan de entidades asociadas que no sean públicas.
 - Eficacia, en cuanto que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
 - Eficiencia, por la que con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio social, en especial a mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
 - Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de las preceptivas; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por la persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, la persona perceptora o interesada en la ayuda.
 - Publicidad, tanto de las convocatorias de las medidas y ayudas como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos seleccionados, las inversiones aceptadas y las subvenciones concedidas. Asimismo, las entidades beneficiarias publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso, respetando en todo caso lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027 en Navarra.
 - Libre concurrencia, con las limitaciones derivadas del presente convenio de colaboración y de las convocatorias de ayudas, tanto para la concesión de la subvención como para la contratación, por parte del grupo de acción local, de los recursos, humanos o materiales, necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.
2. Tanto la Asociación Cederna Garalur como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquella facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tableros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

3. La Asociación Cederna Garalur deberá cumplir, en la gestión de sus expedientes de ayuda, con la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa necesarias y colaborando con la Administración Foral en la tareas de control, auditoría, seguimiento y evaluación del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
4. La Asociación Cederna Garalur adaptará sus procedimientos de gestión conforme las recomendaciones de la unidad de gestión, de la intervención, de la unidad certificadora de cuentas y el Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra.

Sexta. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo.

Para la ejecución de su estrategia de desarrollo local participativo, la Asociación Cederna Garalur deberá ajustarse, además de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración, a:

- a) El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Navarra
- b) Las previsiones financieras recogidas en el anexo 1 de este convenio de colaboración.
- c) Las bases reguladoras de las submedidas contenidas en la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra:
 - i. 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:
 - 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.
 - 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: proyectos propios de grupos de acción local.
 - 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.
 - ii. 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.
- d) La estrategia podrá incluir la puesta en marcha de actividades empresariales no agrícolas conforme al apartado 2.c) del artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115, siempre y cuando se recoja en el presente convenio y en las bases reguladoras de la intervención. En ambos, se deberá recoger el procedimiento y reparto de funciones de los grupos y del servicio a seguir para la ejecución de la línea conforme lo aprobado en el PEPAC 2023-2027.
- e) Los manuales de procedimiento y planes de control de las submedidas indicadas en las letras c) y en su caso d), elaborados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra.
- f) Las circulares de coordinación del FEAGA, siempre que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
- g) Cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa, etc., comunitaria, nacional, foral y/o local, que le sea de aplicación.

Séptima. Medios materiales y personales.

1. Los medios materiales y personales que la Asociación Cederna Garalur dispone para llevar a cabo sus actuaciones son los indicados en el procedimiento de selección de grupos y estrategias mediante Resolución 201E/2022, de 26 de agosto y Resolución 59E/2023, de 29 de marzo del Director General de Desarrollo Rural, por la que se confiere la condición de grupos de acción local y se aprueban sus EDLPs, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra.

2. La Asociación Cederna Garalur podrá adaptar los medios materiales y personales destinados a la gestión de su estrategia de desarrollo local participativo en aras de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

Octava. Procedimiento de gestión de la submedida 7119.02.01 (Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados).

1. La Asociación Cederna Garalur, como organismo intermedio de gestión de la intervención, ajustará su procedimiento de gestión de la submedida 7119.02.01 (Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados) a lo establecido en las bases reguladoras publicadas al efecto y a la siguiente secuencia:
 - a) El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente publicará en el BON las Bases Reguladoras de la intervención (en adelante BBRR).
 - b) El grupo de acción local elaborará la convocatoria de ayudas, donde se establecerá:
 - El punto y forma de contacto para las consultas de la ciudadanía y el enlace a las BBRR publicadas.
 - El ámbito territorial de aplicación de la EDLP.
 - Los criterios de selección de operaciones. El grupo publicará tablas diferenciadas de criterios para proyectos productivos y no productivos estableciendo dotaciones independientes que en caso de no ser asignadas en su totalidad, podrán reutilizarse indistintamente. La dotación inicial establecida para proyectos productivos como mínimo será del 50% del total.
 - El plan de acción y líneas prioritarias con límites de ayuda, inversión y condiciones particulares de los proyectos auxiliables conforme al plan de acción establecido en el Anexo 3.
 - La información y publicidad del Gobierno de Navarra y del FEADER como financiadores de las ayudas así como las dotaciones previstas para la convocatoria y las partidas presupuestarias preparadas al efecto.
 - Dotación financiera para los ejercicios que se comprometen. En el caso de que el grupo de acción local se haya reservado una determinada cantidad para un proyecto propio, deberá constar el título del proyecto y la cantidad reservada.
 - Los plazos de presentación y ejecución que afecten a la convocatoria y a los proyectos presentados y concedidos.
 - La documentación necesaria así como los formularios establecidos para la presentación.
 - El procedimiento de selección garantizando la no existencia de los conflictos de intereses en el órgano de decisión y que, al menos el 50% de los votos en la selección de operaciones provengan de socios que no sean entidades públicas.
 - c) La Sección de Diversificación Rural revisará la convocatoria para garantizar la conformidad con las BBRR y con el convenio de colaboración firmado entre el Departamento y el grupo de acción local.
 - d) La presidencia del Comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 en Navarra someterá los criterios de selección de la convocatoria al comité de seguimiento del mencionado plan.
 - e) El grupo de acción local publicará la convocatoria de ayudas en el BON y en su website poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.
 - f) El grupo de acción local recibirá las solicitudes de ayuda y las evaluará. En esta fase:

- Realizará los controles administrativos pertinentes y comprueba, en su caso, la existencia de informes favorables cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra.
 - Emitirá los siguientes documentos:
 - Lista de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
 - Lista de control de subvencionalidad, realizado por delegación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Versa sobre la adecuación del proyecto al PEPAC 2023-2027 en Navarra y el cumplimiento de los controles administrativos establecidos en las BBRR.
 - Valorará/priorizará, aplicando los criterios de selección establecidos en la convocatoria, las solicitudes con controles de elegibilidad, subvencionalidad y viabilidad positivos.
 - Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de la convocatoria, determinará el listado de las entidades beneficiarias y fijará el importe de la ayuda.
- g) El grupo de acción local informará al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural que revisará el resultado del trabajo realizado en las fases anteriores, conforme las bases reguladoras de la intervención.
- h) Una vez revisada la concesión por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, el grupo someterá al órgano de decisión los proyectos a fin de resolver la concesión o denegación de la ayuda, comunicando el resultado a las interesadas y al Servicio. En el traslado de la concesión a las entidades/personas beneficiarias, se recogerán las condiciones de la ayuda, los compromisos adquiridos, las estipulaciones generales, las condiciones particulares (costes subvencionables, condicionado de licencias, etc...) y el recurso procedente contra la decisión de concesión del grupo de acción local cuya resolución corresponderá a la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- i) Si procede, las beneficiarias de la ayuda deben presentar la aceptación de la ayuda en el plazo de 10 días así como la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
- j) Una vez ejecutadas las inversiones/gastos totales de sus proyectos, las beneficiarias de la ayuda presentan la solicitud de pago al grupo de acción local.
- k) El grupo de acción local lleva a cabo los controles necesarios (administrativos e in situ) para comprobar la veracidad de los hechos, determina la subvencionalidad de los gastos y el importe de la ayuda. Finalmente, traslada al Servicio de Diversificación Rural y Desarrollo Rural el expediente y la lista de control-propuesta de pago, la cual se efectuará no más tarde del 1 de octubre de cada ejercicio.
- l) La Sección de Diversificación Rural valida los trabajos realizados por el grupo de acción local y lleva a cabo los controles (sobre el terreno y a posteriori). La resolución de pago al grupo de acción local es competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección del Coordinación (Servicio del Organismo Pagador) y al Negociado de Asuntos Económicos (Secretaría General Técnica) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- m) El Servicio del Organismo Pagador:
- Informa sobre las deudas de las beneficiarias.
 - Tramita el pago de las ayudas a las beneficiarias, a través del grupo de acción local.
 - Tramita al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados a las beneficiarias de la ayuda.

- Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEAGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.
- n) El pago a las beneficiarias de los proyectos es ejecutado por el grupo de acción local, una vez recibidos los correspondientes fondos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- o) El Servicio de Diversificación Rural y Desarrollo Rural:
 - Publica las bases reguladoras de la ayuda.
 - Revisa la propuesta de convocatoria planteada por el grupo de acción local.
 - Revisa la propuesta de concesión del grupo previo a la aprobación por el Órgano de Decisión del grupo y conforme lo establecido en los manuales de procedimiento.
 - Valida la propuesta de pago del grupo y propone la resolución a la Dirección General.
 - Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por las beneficiarias de las ayudas.
 - Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.
- 2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad analítica, de costes o sistema similar, que permita disponer de una imputación de los ingresos y gastos a los diferentes proyectos o actividades, para poder disponer de un desglose de los gastos generales por los diferentes conceptos clasificados por naturaleza.
- 3. Las beneficiarias de las ayudas deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado y en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- 4. La Sección de Diversificación Rural elaborará anualmente los manuales de procedimiento para la gestión de la submedida 7119.02.01 (Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados) en los plazos que establezca el Organismo Pagador. El documento será sometido y firmado por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra.

Novena. Procedimiento de gestión de las submedidas 7119.02.02 (Ejecución de la EDLP: proyectos propios del grupo de acción local) y 7119.03 (Actividades de cooperación entre grupos de acción local).

1. La Asociación Cederna Garalur ajustará su procedimiento de gestión de las submedidas 7119.02.02 (Ejecución de la EDLP: proyectos propios del grupo de acción local) y 7119.03 (Actividades de cooperación entre grupos de acción local) a lo establecido en las bases reguladoras publicadas al efecto y a la siguiente secuencia:
 - a) Cuando corresponda y para cada una de las dos submedidas, el grupo de acción local presenta la solicitud de aceptación de gasto ante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) El grupo de acción local puede ejecutar, a lo largo de todo el periodo de programación, un máximo de cinco proyectos propios con cargo a la submedida 7119.02.02, sin que pueda superar el 10% del importe total asignado a dicha submedida. Para ello, puede elegir entre:
 1. Reservar el importe correspondiente, publicándolo en su convocatoria de ayudas, previa notificación al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 2. Realizar la correspondiente solicitud de ayuda al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, una vez cerrada su convocatoria de ayudas y verificada la disponibilidad de fondos.

- c) La Sección de Diversificación Rural evalúa la solicitud de ayuda. En esta fase:
1. Realiza los controles administrativos pertinentes y comprueba, en su caso, la existencia de informes favorables cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra.
 2. Emite los siguientes documentos:
 - Lista de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
 - Lista de control de subvencionalidad, versa sobre la adecuación del proyecto al PEPAC 2023-2027 en Navarra y el cumplimiento de los controles administrativos establecidos en las BBRR.
- d) A la vista de las solicitudes con controles favorables de elegibilidad y viabilidad y subvencionalidad, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural fija el importe de la ayuda y eleva al Director General de Desarrollo Rural la aceptación del gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.
- e) Si procede, los grupos beneficiarios deben presentar una declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la aceptación de gasto de la subvención y en todo caso esta obligación deberá ser efectuada antes de la solicitud del pago de la ayuda.
- f) Una vez ejecutadas las inversiones y/o justificados los gastos, los grupos de acción local presentan las correspondientes solicitudes de pago ante la Sección de Diversificación Rural en los plazos establecidos en las bases reguladoras y/o resolución de aceptación de gasto.
- g) La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo los controles administrativos y sobre el terreno pertinentes, determina la subvencionalidad del gasto y el importe de la ayuda, comunicándolo a los grupos de acción local.
- h) La resolución de pago a los grupos de acción local es competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección de Coordinación y al Negociado de Asuntos Económicos (Servicio del Organismo Pagador) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- i) El Servicio del Organismo Pagador:
- Informa sobre las deudas de los beneficiarios
 - Tramita el pago de las ayudas a los grupos de acción local.
 - Tramita al FEGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados a los grupos de acción local beneficiarios.
 - Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.
- j) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
- Publica las bases reguladoras de la ayuda.
 - Controla la solicitud de aceptación de gasto y propone la resolución a la Dirección General.
 - Controla la solicitud de pago y propone la resolución a la Dirección General.
 - Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por los grupos de acción local a las aceptaciones de gasto y/o pagos de las ayudas.
 - Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad analítica, de costes, o sistema similar que permita disponer de una imputación de los ingresos y gastos a los diferentes proyectos o actividades, para poder disponer de un desglose de los gastos generales por los diferentes conceptos clasificados por naturaleza.
3. La Sección de Diversificación Rural elaborará los manuales de procedimiento para la gestión de las submedidas 7119.02.02 (Ejecución de la EDLP: proyectos propios del grupo de acción local) y 7119.03 (Actividades de cooperación entre grupos de acción local) en los plazos que establezca el Organismo Pagador para cada ejercicio. Estos documentos serán sometidos y firmados por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra.

Décima. Procedimiento de gestión de la submedida 7119.04 (Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local).

1. La Asociación Cederna Garalur ajustará su procedimiento de gestión de la submedida 7119.04 (Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local) a lo establecido en las bases reguladoras publicadas al efecto y a la siguiente secuencia:
 - a) Durante el último mes del ejercicio anterior al de ejecución, el grupo de acción local presenta la solicitud de aceptación de gasto junto con el plan anual de gastos de gestión, seguimiento y evaluación y animación ante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) La Sección de Diversificación Rural evalúa la solicitud de ayuda, realiza los controles administrativos pertinentes, emite las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales conforme sea establecido en las BBRR de la intervención. Asimismo valora la posibilidad de realizar un anticipo o pago parcial.
 - c) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural fija el importe de la ayuda y eleva al Director General de Desarrollo Rural la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.
 - d) Una vez ejecutados y justificados los gastos, y en los plazos que marquen las bases reguladoras y/o resolución de aceptación de gasto, el grupo de acción local presenta las correspondientes solicitudes de pago.
 - e) La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo los controles administrativos pertinentes, verificando:
 - La ejecución del plan anual de los gastos de gestión, seguimiento y evaluación y animación: convocatorias y expedientes gestionados, asesoramientos: atenciones a demandantes de información, animación; y el resto de actividades realizadas.
 - El tiempo de trabajo que el personal del grupo de acción local ha dedicado a la animación de promotores, la gestión de convocatorias y expedientes así como otras actuaciones relacionadas con las estrategias de desarrollo local participativo (dinamización territorial, metodología, etc.), en función de su convenio laboral.
 - La contabilidad analítica, de costes o sistema similar del grupo de acción local en el ejercicio correspondiente, la cual debe recoger los gastos de funcionamiento presentados en las solicitudes de pago y los ingresos derivados de la actividad, si los hubiere, de forma clara y separada.
 - El cumplimiento y aplicación de los costes simplificados y/o la moderación de costes establecidos para la intervención.

Sobre estas bases determina la subvencionalidad de los gastos y el correspondiente importe de la ayuda, comunicándolo al grupo de acción local.

- f) Las resoluciones de pago al grupo de acción local son competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección de Coordinación (Servicio del Organismo Pagador) y al Negociado de Asuntos Económicos (Secretaría General Técnica) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- g) El Servicio del Organismo Pagador:
- Informa sobre las deudas del grupo de acción local.
 - Tramita el pago de las ayudas al grupo de acción local.
 - Tramita al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados al grupo de acción local.
 - Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEAGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.
- h) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
- Publica las bases reguladoras de la ayuda.
 - Controla la solicitud de aceptación de gasto y propone la resolución a la Dirección General.
 - Controla la solicitud de pago y propone la resolución a la Dirección General.
 - Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por el grupo de acción local a las aceptaciones de gasto y/o pagos de las ayudas.
 - Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.
2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad analítica, de costes, o sistema similar que permita disponer de una imputación de los ingresos y gastos a los diferentes proyectos o actividades, para poder disponer de un desglose de los gastos generales por los diferentes conceptos clasificados por naturaleza.
3. La Sección de Diversificación Rural elaborará el manual de procedimiento para la gestión de la submedida 7119.04 (Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local) en los plazos que establezca el Organismo Pagador para cada ejercicio. Este documento será sometido y firmado por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra.

Undécima. Responsable administrativo y financiero.

1. La Asociación Cederna Garalur requerirá, para la correcta aplicación de su estrategia de desarrollo local participativo, de los servicios de un responsable administrativo y financiero.
2. Las funciones que corresponden al responsable administrativo y financiero deberán ser desarrolladas por una persona con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.
3. El responsable administrativo y financiero comprobará, por la Asociación Cederna Garalur, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma reguladora de las ayudas y recogidos en las correspondientes fichas de la aplicación informática LEADER. En especial, comprobará:
 - a) En la fase de fiscalización previa a la concesión de la ayuda por parte del grupo de acción local:
 - La adecuación de la convocatoria al convenio de colaboración y la existencia de criterios de selección y dotación presupuestaria.

- La existencia de las listas de control de elegibilidad y viabilidad, dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia/PEPAC 2023-2027 en Navarra y se deja constancia de los controles realizados al expediente (solicitud suscrita en tiempo y forma, acta de no inicio, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, etc.).

A la vista de estas comprobaciones, el responsable administrativo y financiero da el visto bueno a la concesión de los expedientes.

- b) En la fase de pago de la ayuda: la existencia de un informe técnico-económico previo al pago, donde se valida la solicitud de pago y la documentación presentada, se determina la inversión elegible y calcula la ayuda, se comprueba la existencia de dotación presupuestaria y se deja constancia de los controles realizados al expediente. Verificado-este requisito, el responsable administrativo y financiero da el visto bueno a la propuesta de pago de los expedientes.
4. En el caso de proyectos propios del grupo de acción local, el responsable administrativo y financiero verificará el cumplimiento por parte del grupo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, tanto en la fase de solicitud como en la de pago.

Duodécima. Aplicación informática de gestión (SGA-NA).

1. Para la gestión de la estrategia de desarrollo local participativo y sus ayudas, la Asociación Cederna Garalur operará, principalmente, con la aplicación informática SGA-NA, que al efecto se ha preparado desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. La Asociación Cederna Garalur deberá cumplir, en sus estaciones o puestos de trabajo con acceso a dicha aplicación informática, con el estándar y protocolos del Gobierno de Navarra en cuanto a sistema operativo, acceso remoto a la red, internet explorer, etc. Asimismo se responsabilizará de la configuración y mantenimiento de las estaciones, debiendo estar libres de virus y software maliciosos.
3. Los procedimientos, formularios e impresos generados por dicha aplicación informática podrán actualizarse conforme las modificaciones del PEPAC 2023-2027 en Navarra o para solventar posibles deficiencias, errores o anomalías detectados en el sistema. El detalle de dichos documentos se plasmará en los oportunos manuales de procedimiento.

Decimotercera. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio de colaboración, la Asociación Cederna Garalur deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:
 - a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.
 - b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.
 - c) Las dificultades surgidas durante la aplicación del convenio de colaboración y los cambios, modificaciones o ajustes que se puedan requerir.
 - d) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 en Navarra y a la Comisión Europea.

- e) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.
2. La Asociación Cederna Garalur deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 en Navarra para su envío a la Comisión.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Decimocuarta. Control físico y financiero.

1. Con el fin de comprobar la correcta ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo y el destino de los fondos públicos, la Asociación Cederna Garalur y los titulares de los proyectos subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de control y verificación que pueda efectuar la Administración de Navarra así como cualesquier otro órgano de control competente, incluidos los comunitarios y nacionales.
2. Las disposiciones básicas de control son las establecidas en:
 - a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 - b) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) no 1305/2013 y (UE) no 1307/2013.
 - c) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
 - d) Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
 - e) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
 - f) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
 - g) Los planes nacionales de control del FEAGA para las intervenciones de desarrollo rural del periodo 2023-2027 así como cualquier otra circular o documento elaborado por dicha entidad al respecto.
 - h) Los manuales de procedimiento y los planes de control de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra, elaborados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra.

3. La Asociación Cederna Garalur habilitará una cuenta bancaria específica, acreditada por el Departamento de Economía y Hacienda, para la recepción de las ayudas oficiales correspondientes a las submedidas que se desarrollan en este convenio de colaboración.
4. Durante los cinco años siguientes al último pago, la Asociación Cederna Garalur deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los organismos pertinentes, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

Decimoquinta. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.
2. La Asociación Cederna Garalur adoptará, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.
3. La Asociación Cederna Garalur es responsable de la realización de los correspondientes controles administrativos en la aplicación de la submedida 7119.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) y comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural todas las irregularidades detectadas.
4. La recuperación de pagos es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En estrecha colaboración con la Asociación Cederna Garalur, se iniciará el procedimiento siguiendo las pautas siguientes:
 - a) Comunicación formal a la receptora del pago indebido para que proceda a su devolución conforme a la normativa establecida al efecto. Dicho importe podrá incrementarse con intereses de demora.
 - b) En el caso de que no se produzca la devolución, se procederá conforme al procedimiento de recaudación de deudas.
 - c) El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente incluirá al receptor del pago irregular en la lista de deudores de FEAGA y FEADER.
5. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución financiera destinada a la Asociación Cederna Garalur por las siguientes causas:
 - a) La existencia de alguna irregularidad o de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención 7119 o de sus proyectos, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en su caso, corresponda.
 - b) Las deficiencias del grupo de acción local en la gestión administrativa de expedientes, detectadas por el Servicio de Intervención General (Gobierno de Navarra) en sus informes de auditoría, que pongan en riesgo la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra al superar el error de materialidad fijado por la Comisión Europea.
6. En casos de grave irregularidad, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar que la Asociación Cederna Garalur pierda la condición de grupo de acción local, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la cláusula decimonovena.

Decimosexta. Otras obligaciones del grupo de acción local.

1. La Asociación Cederna Garalur se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
2. La Asociación Cederna Garalur está obligada a asistir a cuantas reuniones convoque la autoridad de gestión del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
3. La Asociación Cederna Garalur se integrará, directamente o a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red PAC.

Decimoséptima. Duración del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoctava, surtirá efecto desde el día de su firma hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por la Asociación Cederna Garalur.

Decimoctava. Modificación del convenio de colaboración.

1. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo y siempre y cuando así se justifique en la evaluación de la correspondiente EDLP.
2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio de colaboración en los siguientes casos:
 - a) Infraejecuciones importantes en la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra, pudiendo ajustarse la contribución financiera puesta a disposición de la Asociación Cederna Garalur en orden a un mejor cumplimiento del programa.
 - b) Como consecuencia de los resultados de las evaluaciones realizadas.
 - c) Cambios producidos en la legislación indicada en el segundo punto de la cláusula decimocuarta, o en la nacional o foral, que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en Navarra.
 - d) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida propuestas por el Departamento conforme cláusula segunda.
3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 en Navarra, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

Decimonovena. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio de colaboración podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a la Asociación Cederna Garalur la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas

en la cuantía que determine la Dirección General de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Vigésima. Carácter y jurisdicción.

1. El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza jurídico-administrativa entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Asociación Cederna Garalur.
2. Los contratos públicos que celebre el grupo de acción local, estarán sujetos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, conforme al artículo 4.
3. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Desarrollo Rural,

El/la Presidente/a de
la Asociación Cederna Garalur,

Rubén Goñi Urroz

Arantxa Arregui Alberro ,



Anexos

Anexo 1. Dotaciones financieras destinadas a la Asociación Cederna Garalur

1. Cuadro financiero por submedidas.

Submedida	Coste público (euros)		
	Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
7119.02. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo	5.162.592,60	2.323.166,67	2.839.425,93
7119.03. Actividades de cooperación entre GAL	368.756,61	165.940,47	202.816,14
7119.04. Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los GAL	1.843.783,07	829.702,38	1.014.080,69
Total	7.375.132,28	3.318.809,53	4.056.322,76

2. Cuadro financiero por años.

Año	Coste público (euros)				Cofinanciación del coste público (euros)	
	7119.02. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo	7119.03. Actividades de cooperación entre GAL	7119.04. Costes de gestión, seguimiento, evaluación y animación de los GAL	Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2023	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2024	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	27.000,00	33.000,00
2025	1.011.593,68	0,00	368.756,61	1.380.350,29	621.157,63	759.192,66
2026	1.419.702,62	110.627,00	368.756,61	1.899.086,23	854.588,80	1.044.497,43
2027	1.315.648,15	73.751,30	368.756,61	1.758.156,06	791.170,23	966.985,83
2028	1.415.648,15	184.378,31	368.756,62	1.968.783,08	885.952,39	1.082.830,69
2029	0,00	0,00	308.756,62	308.756,62	138.940,48	169.816,14
Total	5.162.592,60	368.756,61	1.843.783,07	7.375.132,28	3.318.809,53	4.056.322,76

3. Cuadro financiero por años y submedidas.

Año	Submedida	Coste público (euros)		
		Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2023	7119.2 Ejecución EDLP	0,00	0,00	0,00
	7119.3 Cooperación entre grupos	0,00	0,00	0,00
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	0,00	0,00	0,00
	Total	0,00	0,00	0,00
2024	7119.2 Ejecución EDLP	0,00	0,00	0,00
	7119.3 Cooperación entre grupos	0,00	0,00	0,00
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	60.000,00	27.000,00	33.000,00
	Total	60.000,00	27.000,00	33.000,00
2025	7119.2 Ejecución EDLP	1.011.593,68	455.217,16	556.376,52
	7119.3 Cooperación entre grupos	0,00	0,00	0,00
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	368.756,61	165.940,47	202.816,14
	Total	1.380.350,29	621.157,63	759.192,66
2026	7119.2 Ejecución EDLP	1.419.702,62	638.866,18	780.836,44
	7119.3 Cooperación entre grupos	110.627,00	49.782,15	60.844,85
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	368.756,61	165.940,47	202.816,14
	Total	1.899.086,23	854.588,80	1.044.497,43
2027	7119.2 Ejecución EDLP	1.315.648,15	592.041,67	723.606,48
	7119.3 Cooperación entre grupos	73.751,30	33.188,09	40.563,22
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	368.756,61	165.940,47	202.816,14
	Total	1.758.156,06	791.170,23	966.985,83
2028	7119.2 Ejecución EDLP	1.415.648,15	637.041,67	778.606,48
	7119.3 Cooperación entre grupos	184.378,31	82.970,24	101.408,07
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	368.756,62	165.940,48	202.816,14
	Total	1.968.783,08	885.952,39	1.082.830,69
2029	7119.2 Ejecución EDLP	0,00	0,00	0,00
	7119.3 Cooperación entre grupos	0,00	0,00	0,00
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	308.756,62	138.940,48	169.816,14
	Total	308.756,62	138.940,48	169.816,14
Total	7119.2 Ejecución EDLP	5.162.592,60	2.323.166,67	2.839.425,93
	7119.3 Cooperación entre grupos	368.756,61	165.940,47	202.816,14
	7119.4 Gestión, seguimiento, evaluación y animación	1.843.783,07	829.702,38	1.014.080,69
	Total	7.375.132,28	3.318.809,53	4.056.322,75

Anexo 2. Ámbito geográfico de la Asociación Cederna Garalur

Codmun	Nombre
31003	Abaurregaina/Abaurrea Alta
31004	Abaurrepea/Abaurrea Baja
31009	Aibar/Oibar
31010	Altsasu/Alsasua
31017	Anue*
31019	Aoiz/Agoitz
31020	Araitz
31022	Arantza
31024	Arano
31025	Arakil
31027	Arbizu
31028	Arce/Artzi
31031	Areso
31034	Aribe
31037	Arruazu
31040	Atez/Atetz
31044	Bakaiku
31049	Basaburua
31050	Baztan
31054	Bertizarana
31055	Betelu
31058	Auritz/Burguete
31059	Burgui/Burgi
31069	Cáseda
31073	Ziordia
31081	Donamaria
31082	Etxalar
31084	Etxarri-Aranatz
31087	Elgorriaga
31090	Eratsun
31092	Erro
31093	Ezcároz/Ezkaroze
31094	Eslava
31095	Esparza de Salazar/Esparza Zaraitzu
31098	Esteribar
31102	Ezkurra
31199	Oroz-Betelu/Orotz-Betelu
31203	Petilla de Aragón
31209	Romanzado

Codmun	Nombre
31103	Ezprogui
31110	Gallipienzo/Galipentzu
31111	Gallués/Galoze
31112	Garaioa
31113	Garde
31115	Garralda
31117	Goizueta
31119	Güesa/Gorza
31123	Uharte Arakil
31124	Ibargoiti
31126	Imotz
31127	Irañeta
31128	Isaba/Izaba
31129	Ituren
31131	Iza/Itza*
31133	Izalzu/Itzaltzu
31134	Jaurieta
31135	Javier
31137	Beintza-Labaien
31138	Lakuntza
31144	Larraun
31149	Leitza
31151	Lerga
31153	Lesaka
31155	Liédena
31156	Lizoain-Arriasgoiti
31158	Lónguida/Longida
31159	Lumbier
31172	Monreal/Elo
31185	Ochagavía/Otsagabia
31187	Oiz
31189	Olazti/Olazagutía
31194	Olo
31195	Orbaitzeta
31196	Orbara
31198	Oronz/Orontze
31263	Zubieta
31264	Zugarramurdi
31904	Irurtzun

Codmun	Nombre
31210	Roncal/Erronkari
31211	Orreaga/Roncesvalles
31212	Sada
31216	Sangüesa/Zangoza
31221	Doneztebe/Santesteban
31226	Sunbilla
31236	Ultzama
31237	Unciti
31239	Urdazubi/Urdax
31240	Urdiain
31241	Urraúl Alto
31242	Urraúl Bajo
31243	Urroz-Villa
31244	Urroz
31245	Urzainqui/Urzainki
31247	Uztárroz/Uztarroze
31248	Luzaide/Valcarlos
31250	Bera
31252	Vidángoz/Bidankoze
31256	Hiriberri/Villanueva de Aezkoa
31259	Igantzi
31261	Yesa

Codmun	Nombre
31908	Lekunberri
31033	Aria
31052	Belascoáin*
31071	Castillonuevo*
31075	Ciriza/Ziritza*
31083	Echarri*
31085	Etxauri*
31091	Ergoiena
31101	Ezcabarte*
31118	Goñi*
31130	Iturmendi*
31132	Izagaondoa
31136	Juslapeña*
31140	Lantz*
31146	Leache/Leatxe
31181	Navascués/Nabaskoze*
31186	Odieta
31188	Oláibar*
31213	Saldias
31222	Sarriés/Sartze
31253	Bidaurreta*
31262	Zabalza/Zabaltza*

(*) Municipios sin acuerdo de adhesión con el Grupo de Acción Local. teniendo en cuenta que la organización debe dinamizar y gestionar solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas procedentes de municipios no adheridos, se le han asignado en función de los criterios de "insularidad" (un municipio rodeado por otros pertenecientes a una misma organización se considerará asignado a ella) y de "continuidad territorial" (para asignar un municipio se valorará el peso del resto de los municipios de la comarca ETN a la que pertenezca en una determinada organización).



Anexo 3.

Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación Cederna Garalur

EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACCIÓN		Tipo de proyecto	INVERSIÓN MÍNIMA (euros)	AYUDA	
		Nº	Descripción			Intensidad	Límite (euros)
1. Creación y consolidación de empleo y de la actividad económica	1.1 Impulso del desarrollo y la sostenibilidad del sector agroalimentario	1.1.1	Impulso a la producción, transformación de producto agroalimentario vinculado al territorio y comercialización a través de canales cortos.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.1.2	Fomento de la biodiversidad y la transición a la agricultura y la ganadería agroecológica y/o ecológica.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.1.3	Creación e impulso de espacios de uso colectivo para facilitar la transformación, almacenamiento y comercialización.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.1.4	Visibilización y sensibilización del producto de proximidad como producto sostenible y de calidad.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
	1.2 Fomento del turismo sostenible, del comercio de proximidad y la hostelería	1.2.1	Impulso del comercio de proximidad y la hostelería.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.2.2	Fomentar un turismo sostenible y la diversificación e innovación en la oferta del turismo.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.2.3	Cooperación y colaboración en la generación de productos turísticos.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
	1.3 Impulso del desarrollo empresarial, las infraestructuras económicas, el empleo local y el emprendimiento	1.3.1	Análisis y puesta en marcha de infraestructuras, equipamientos y centros de innovación para la promoción del empleo local.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.2	Puesta en marcha de acciones de consolidación, modernización y diversificación de las empresas del territorio.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.3	Análisis y puesta en marcha de proyectos empresariales vinculados al cuidado de las personas.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.4	Formación, orientación, asesoramiento y consultoría a las actividades económicas innovadoras del territorio.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.5	Fomento del relevo generacional y los traspasos de negocios existentes. ¹	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.6	Creación de empresas y apoyo al emprendimiento. ¹	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
		1.3.7	Promoción del asociacionismo empresarial	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
				PRODUCTIVO		30%	60.000
2. Uso eficiente de recursos	2.1 Impulso del aprovechamiento	2.1.1	Sensibilización, asesoramiento y formación sobre energías renovables y	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000

¹ En las actuaciones referidas a creación y mantenimiento de empleo se podrá establecer el cálculo y aplicación de convocatorias de ayudas específicas a 'primas de emprendimiento y/o relevo generacional' para personas físicas. Tanto el procedimiento seguido, el valor de la prima, cómo la aplicación de las convocatorias se definirán junto con el Departamento de Desarrollo Rural y deberán ser incluidas en el presente convenio para su puesta marcha.



EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACCIÓN		Tipo de proyecto	INVERSIÓN MÍNIMA (euros)	AYUDA	
		Nº	Descripción			Intensidad	Límite (euros)
naturales	de los recursos naturales para la transición hacia energías renovables		autoconsumo.				
		2.1.2	Impulso de las Comunidades Energéticas y agregadores de demanda	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		2.1.3	Investigación, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de aprovechamiento de biomasa y otras energías renovables	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		2.1.4	infraestructuras de energía renovables en edificios públicos	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
	2.2 Gestión y utilización de los recursos naturales del territorio	2.2.1	Gestión forestal sostenible y aprovechamiento de los recursos derivados de la misma.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		2.2.2	Gestión sostenible de los recursos hídricos	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		2.2.3	Gestión eficiente innovadora de residuos	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		2.2.4	Fomento del pastoreo activo como herramienta de conservación del medio. Gestión sostenible de las tierras comunales y aprovechamiento de tierras en desuso.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
3. Patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medioambiental	3.1 Valorización del patrimonio medioambiental	3.1.1	Puesta en valor del patrimonio medioambiental.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		3.1.2	Gestión y aprovechamiento sostenible de los espacios naturales	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		3.1.3	Educación ambiental y/o participación de la población en la conservación y mejora del patrimonio medioambiental.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
	3.2 Valorización del territorio y su cultura	3.2.1	Puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		3.2.2	Promoción del asociacionismo social y cultural y la creación de redes de encuentro.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		3.2.3	Impulso de la transmisión intergeneracional de conocimientos ligados al territorio.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		3.2.4	Valorización e impulso del conocimiento y del uso del Euskera.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
4. Mejora de los servicios públicos, igualdad de género e inclusión social	4.1 Facilitar la movilidad	4.1.1	Análisis y puesta en marcha de alternativas de movilidad para personas y mercancías.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.1.2	Promoción de infraestructuras de logística de última milla.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
	4.2 Accesibilidad a la vivienda	4.2.1	Fomento hacia modelos alternativos de vivienda ligadas a las demandas sociales actuales.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.2.2	Impulsar la sensibilización y puesta en marcha de acciones que conecten	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000



EJE ESTRATÉGICO	LÍNEA DE ACCIÓN	ACCIÓN		Tipo de proyecto	INVERSIÓN MÍNIMA (euros)	AYUDA	
		Nº	Descripción			Intensidad	Límite (euros)
			la demanda y oferta de vivienda.				
		4.2.3	Favorecer el acceso a la vivienda de las personas.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
	4.3 Impulso de infraestructuras y servicios públicos	4.3.1	Promoción de infraestructuras y equipamientos innovadores para garantizar la conciliación y la calidad de vida.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.3.2	Impulsar el envejecimiento activo y de modelos alternativos de atención a las personas mayores y dependientes.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.3.3	Facilitar el acceso a los recursos digitales.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.3.4	Dinamización social y cultural. Espacios públicos multiusos.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
	4.4 Favorecer la inclusión social de colectivos vulnerables y la igualdad de género	4.4.1	Promover la inserción laboral e integración social de colectivos desfavorecidos.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.4.2	Garantizar la movilidad a las personas en situación vulnerable o de exclusión social.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.4.3	Impulsar la formación, sensibilización y concienciación en materia de igualdad de género.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000
		4.4.4	Impulso de la empleabilidad de las mujeres y su desarrollo profesional.	NO PRODUCTIVO	20.000	70%	60.000

